

Circular 2 de 2014 Consejo de Bienestar Universitario

Fecha de Expedición: 12/06/2014

Fecha de Entrada en Vigencia:

Medio de Publicación:

CIRCULAR 02 DE 2014

Fecha: Junio 12 de 2014

Para: Directores de Bienestar Universitario de Sede y Facultad o quien haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional, Jefes de Área de Gestión y Fomento Socioeconómico

Asunto: **INTENSIDAD HORARIA DE LAS ACTIVIDADES DE CORRESPONSABILIDAD**

De: Consejo de Bienestar Universitario

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo [12](#) del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, los estudiantes beneficiarios apoyo socioeconómico estudiantil deben realizar actividades de corresponsabilidad por periodo académico, con la intensidad horaria que se establece a continuación:

APOYO SOCIOECONÓMICO	NÚMERO DE HORAS DE CORRESPONSABILIDAD
Apoyo económico estudiantil.	Entre 32 y 40 horas
Apoyo para el alojamiento estudiantil.	Entre 32 y 40 horas
Apoyo para el transporte	Entre 0 y 16 horas
Una sola comida al día, cuando la Universidad cubra total o parcialmente el apoyo	Entre 0 y 16 horas

Apoyo alimentario estudiantil	Dos comidas al día cuando la Universidad cubra total o parcialmente el apoyo	Entre 17 y 32 horas
	Tres comidas al día cuando la Universidad cubra total o parcialmente el apoyo.	Entre 33 y 40 horas

El Director de Bienestar Universitario de Sede o Facultad, o quien haga sus veces, determinará el número de horas de corresponsabilidad que deben realizar los estudiantes beneficiarios de los apoyos socioeconómicos, dentro de los rangos establecidos en el cuadro anterior.

Cuando los apoyos socioeconómicos estudiantiles se concedan con recursos externos, los estudiantes realizarán actividades de corresponsabilidad, si se establecen en el marco de lo convenido con la entidad externa. En ningún caso las actividades de corresponsabilidad podrán exceder 40 horas por periodo académico.

Cordialmente:

JORGE IVÁN BULA ESCOBAR

Presidente

OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY

Secretario (E)

